



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO
ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-41/2019**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DENUNCIADOS:
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ
OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
OTROS**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/17/2019**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**

Mexicali, Baja California, a quince de marzo de dos mil veintiuno.
VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las trece horas con cinco minutos, del catorce de marzo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio número IEEBC/UTCE/608/2021, signado por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Titular de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil, al cual anexa copia certificada de tres acuerdos de doce y trece de marzo de dos mil veintiuno, dictados dentro del expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/17/2019, con los que dice dar cumplimiento al requerimiento realizado. -----

Conforme a lo dispuesto por el artículo 381, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO. - Se tiene a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informando el estado procesal que guarda el procedimiento especial sancionador con clave IEEBC/UTCE/PES/17/2019; no obstante, se advierte que persiste el incumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecinueve. -----

SEGUNDO. - Con relación al acuerdo de escisión del procedimiento, respecto de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, y María Luisa Albores González,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Secretaría de Bienestar, mediante el que se determina el desechamiento del procedimiento especial sancionador respecto de Nohemí Leticia Animas Vargas, Coordinadora Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y se ordena el inicio de un nuevo procedimiento sancionador ordinario; debe estarse a lo establecido por el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, de conformidad al artículo 381, fracciones III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, toda vez que el procedimiento especial sancionador PS-41/2019 se encuentra radicado ante este Tribunal, y corresponderá sustanciarse y resolverse conforme a las disposiciones vigentes del citado ordenamiento legal, imperantes a la fecha de los actos denunciados.-----

TERCERO. - Se requiere a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que, en el término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta autoridad, sobre las **actuaciones ordenadas** en el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se le impondrá la medida de apremio contemplada en el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS